**CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS No.2507 CELEBRADO ENTRE EMPRESA KCS RECORDS Y SCHOOL&SYSTEMS**

Entre los suscritos, a saber, *Juan Pablo Montoya*mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía *N°584584848*, obrando a nombre y en representación de la empresa *KCS RECORDS*, en su condición de cargo y que en adelante se llamará *KCS RECORDS*, una parte y, *Santiago Montero* mayor de edad, vecino de ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía *N°**524567891*de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la empresa *School&Systems***,** sociedad comercial domiciliada en ciudad, quien en adelante actúa como proveedor y se llamará *School&Systems***,** han convenido en celebrar el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES.**

**A)** *Youschooline* es un programa de computador que permite por medio de un sistema que impulse a los estudiantes en el uso de las tecnologías, para que tengan un acceso fácil a la educación que los motive a mejorar en las diferentes áreas de aprendizaje de la institución y que los pueda ayudar en las asignaturas.

**B) ANEXO FUNCIONAL - Anexo A:** Es el documento elaborado por la empresa *School&Systems* y ratificado en la tabla de cumplimiento de requerimientos por el ingeniero *Victor Pacheco,* donde se especifica en detalle el alcance y todas las características de los requerimientos funcionales de la empresa *School&Systems*, que deben ser incluidos en el *Desarrollo de Software*. Así como la invitación a cotizar y las respuestas dadas por el contratante *Juan Pablo Montoya.*

**C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - Anexo B (Manual técnico)**: Es el documento que relaciona los requerimientos técnicos exigidos por el contratante *Juan Pablo Montoya* para que el Software *Youschooline* opere en condiciones normales.

**SEGUNDA: OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto la venta del *Software Youschooline***,** los servicios de Instalación y capacitación parte de la empresa *School&Systems* en la empresa *KCS RECORDS*.

**TERCERA: INSTALACIÓN.** El Software *Youschooline* será instalado por el ingeniero Lardson Smith en las oficinas estipuladas por la empresa *KCS RECORDS* en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas - Anexo B exigidas por el contratante Juan pablo Montoya para que la solución opere normalmente.

**CUARTA: UTILIZACIÓN.** La empresa ***School&Systems*** Registre en esta cláusula las especificaciones de utilización de sistema de información contratado. (Incluir los términos de referencia como Cobertura, fuentes, usuarios etc.)

**QUINTA: AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN.** La empresa ***School&Systems*** instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento del Software *Youschooline* de acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por el contratante Juan Pablo Montoya, para que opere la solución. En el evento que cumplidas por la empresa *School&Systems* las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo B y una vez en producción el Software*Youschooline*. En dado caso de que el software *Youschooline* presente fallas o deficiencias que no sean causadas por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, El ingeniero *Leonardo Cardozo* debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de mantenimiento y soporte técnico contratado por la empresa *KCS RECORDS* a la empresa *School&Systems* por un valor anual no superior al 10% del valor de este contrato. En ningún caso la empresa *School&Systems*, debe atender las deficiencias o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO donde esté instalado el Software *Youschooline*.

**SEXTA: HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES.** En el momento que los proveedores del software Youschooline liberen nuevas versiones, la empresa *KCS RECORDS* antes debe solicitar a del contratista *Santiago Montero* una certificación del buen funcionamiento del Software *Youschooline* bajo el nuevo ambiente y en caso contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima de este contrato.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El contratista *Santiago Montero*se compromete a que el Software *Youschooline* cumpla con todos los requerimientos que se indican en el ANEXO FUNCIONAL, Anexo A. En el evento en que la empresa *KCS RECORDS* requiera modificaciones adicionales del contratista *Santiago Montero* las evaluará con base en el Procedimiento de Control de Cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

**OCTAVA: MODIFICACIONES AL SOFTWARE.** El contratista *Santiago Montero*no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al Software *Youschooline* por funcionarios de la empresa *KCS RECORDS*, sin previa autorización escrita del contratante *Juan Pablo Montoya* en donde se describa el cambio y el nombre del funcionario de la empresa *KCS* *RECORDS* autorizado para llevar a cabo dicha modificación.

**NOVENA: ADECUACIÓN DEL SOFTWARE.** Durante la ejecución del presente contrato la empresa *KCS* *RECORDS* y la empresa *School&Systems* podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software *Youschooline*. Las mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

**DÉCIMA: NUEVAS CONSULTAS E INFORMES.** La empresa ***KCS* *RECORDS*** No podrá elaborar programas que tengan acceso a las bases de datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software *Youschooline*. Para la ejecución de lo previsto en esta cláusula, la empresa *School&Systems* entregará el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional que permita a la empresa *KCS* *RECORDS* realizar las consultas y diseñar los reportes adicionales que requiera. En caso que la empresa *KCS* *RECORDS* requiera asesoría adicional de la empresa *School&Systems* estos servicios serán cobrados independientemente, previa solicitud y autorización escrita de la empresa *KCS* *RECORDS*. La empresa *School&Systems* no se responsabiliza por daños a la información de la Base de datos por indebida manipulación de las consultas o programas realizados por la empresa *KCS* *RECORDS*.

**DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.**  La empresa ***School&Systems*** se compromete para con la empresa *KCS* *RECORDS* a entregar el Software *Youschooline* instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo que la empresa *KCS* *RECORDS* designe en ciudad; BOGOTA D.C. A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación del Software *Youschooline*, a empleados en las instalaciones de la empresa *KCS RECORDS* en ciudad con intensidad de veinte (20) horas. A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software *Youschooline* y a la verificación que el Software *Youschooline* esté instalado y funcionando en el equipo de cómputo designado por la empresa *KCS RECORDS*. de acuerdo con lo definido en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).

**DECIMO SEGUNDA: TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO COMERCIAL Y REPRODUCCIÓN.** El Software *Youschooline* objeto del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de la empresa *School&Systems*

**DECIMOTERCERA: BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.** Tanto la empresa *School&Systems* como la empresa *KCS RECORDS* se verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieren durante la instalación del Software *Youschooline* sin que esto afecte el valor fijado en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO.** La empresa ***School&Systems*** efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente contrato, al personal que la empresa *KCS RECORDS* designe, para la correcta operación del Software *Youschooline* objeto del presente contrato.

**DECIMOQUINTA: VIGENCIA.** La duración del presente contrato es de (2) años (6) meses que cubren el proceso de diseño, parametrización, instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, los cuales se contarán a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Proyecto Software*Youschooline* en las instalaciones de la empresa *KCS RECORDS*.

**DÉCIMO SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total acordado entre las partes y a cuyo pago se obliga la empresa *KCS RECORDS*, asciende a la suma de Treinta y Seis Millones Quinientos Mil pesos. **($36.500.000)** más el IVA, pagadero en 3 cuotas, así: la **primera** el 4 de mayo de 2022 como anticipo por un valor de Diez millones quinientos mil pesos **($10.500.000)** PESOS M/CTE, previa presentación del contrato firmado; la **segunda** 4 de junio (30) días después por un valor Diez millones quinientos mil pesos. **($10.500.000)** previa presentación del acta confirmando el avance del proyecto de acuerdo al cronograma presentado por la empresa *School&Systems*, y la **tercera** a la terminación y entrega formal del proyecto por un valor de Catorce millones quinientos mil pesos. **($14.500.000)** previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a conformidad por parte de los funcionarios asignados por la empresa *KCS RECORDS.*

**DECIMA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** La empresa ***School&Systems*** se compromete a entregar en las oficinas de la empresa KCS RECORDS designe la totalidad de los módulos del Software*Youschooline*, dentro de un plazo no mayor a seis (3) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Proyecto. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en las cláusulas primera numeral "c" y quinta del presente contrato. Se entiende por entrega que el programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con los requerimientos del Anexo A.

**DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS.** La empresa ***KCS RECORDS*** se compromete a constituir a favor del representante Juan Pablo Montoya, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país:

**a)** Póliza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato.

**b)** De calidad, igual al veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de este contrato y un año más.

**c)** De prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia del término del mismo y tres años más.

**DÉCIMO NOVENA: TIEMPO DE GARANTÍA.** El desarrollo del Software *Youschooline*tendrá una garantía por normal funcionamiento de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de la empresa *School&Systems*, fecha que constará en el acta de recibo a satisfacción del Proyecto firmada por el funcionario que la empresa *KCS RECORDS* designe para el recibo del Proyecto.

**VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE *School&Systems*:** La empresa*School&Systems* compromete a:

**a)** Cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Software*Youschooline* (Anexo C),

**b)** Estudiar y analizar los ajustes y la documentación que le entregue el contratista Santiago Montero dentro de los tiempos estipulados.

**c)** Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del Software*Youschooline*;

**d)** Reportar a él contratista *Santiago Montero* por escrito y en forma oportuna, las deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos que componen el Software *Youschooline*;

**e)** Suministrar un espacio físico a los ingenieros que designe el contratista *Santiago Montero* para los trabajos de instalación y entrenamiento del Software *Youschooline*.

**f)** Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el Software*Youschooline*.

**g)** Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al Software *Youschooline*.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El contratista *Santiago Montero* se compromete a:

**a)** Diseñar, parametrizar e Instalar el Software *Youschooline* en el equipo de cómputo de que la empresa *School&Systems* designe y cumpliendo con los requisitos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).

**b)** Entregar a la empresa *KCS RECORDS* el Software *Youschooline* con sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A)

**c)** Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de la empresa *School&Systems* o de las empresas donde la empresa *KCS RECORDS* decida instalar el sistema de información.

**d)** Garantizar el correcto funcionamiento del Software *Youschooline* y cumplir con la garantía por el término de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia.

**e)** A entregar los programas fuentes a la empresa *KCS RECORDS* del Software *Youschooline* en caso de liquidación de la empresa *School&Systems* y que por ese evento no se pueda garantizar el soporte y mantenimiento por parte de otra persona jurídica resultante de una fusión, venta o cambio de razón social que adquiera los derechos patrimoniales y comerciales del Software *Youschooline*.

**f)** Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

**g)** Mantener durante la vigencia contractual y aún después de esta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito, magnético o similares.

**h)** Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente.

**i)** Respetar la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial.

**j)** Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato.

**k)** No realizar gestiones de venta del sistema de información en empresas donde la empresa *KCS RECORDS* tenga otras oficinas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Personal *KCS RECORDS,*Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con *School&Systems*.

**VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS DE TIMBRE.** El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre la empresa *KCS RECORDS* y la empresa *School&Systems*.

**VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISORIA.:** Las diferencias que surjan entre las partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará los hechos a la otra, para que en cesión conjunta y durante quince (15) días siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria.

**VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo del contratante *Juan Pablo Montoya* y/o el contratista *Santiago Montero*, dará derecho a la parte afectada sin prejuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el Contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasiones el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA. - CADUCIDAD**. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2º. Del Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, el Gobierno Nacional queda facultado para decretar la caducidad del presente contrato con los efectos legales consiguientes, cuando algún directivo de la empresa *KCS RECORDS* o su delegado, oculten o colaboren en el pago de la liberación del secuestro de un funcionario o empleado del mismo o de una de sus filiales.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: LICENCIA DE USO y PROGRAMAS FUENTE.** La empresa *School&Systems*se compromete a entregar a la empresa *KCS RECORDS* el Software *Youschooline* adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes en su versión más reciente y funcional, al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de la empresa *KCS* *RECORDS*.

**VIGÉSIMA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.** En el evento de que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software *Youschooline* objeto de este contrato antes de la entrega real y material a la empresa *KCS* *RECORDS*, estos serán incluidos sin costo adicional.

**VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de la empresa *School&Systems* y la empresa *KCS RECORDS* hayan autenticado sus firmas ante Notario.

**TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Hacen parte de este contrato:

**a)** La Propuesta de la empresa *School&Systems*.

**b)** El ANEXO A (Requisitos), donde se indica la tabla de cumplimiento de requerimientos funcionales.

**c)** El ANEXO B (Manual Técnico), especificaciones técnicas exigidas para que opere la solución.

**d)** El ANEXO C (Diagrama de presupuesto), documento que especifica el cronograma con recursos y responsables para la implementación del Software *Youschooline*.

**e)** Las actas de las entregas del Software *Youschooline* y del entrenamiento que efectúe la empresa *School&Systems*.

**f)** El acta de inicio del proyecto

**g)** Las garantías estipuladas en la cláusula décima octava y certificado de cumplimiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** *School&Systems* afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** *KCS RECORDS*supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente con *School&Systems*, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 50% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por once (11) hojas, en la ciudad de Bogotá., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**LA CONTRATANTE**

**Juan Pablo Montoya**

**C.C. N°*584584848 de Bogotá***

**KCS RECORDS**

**EL CONTRATISTA**

**Santiago Montero Garcia**

**C.C. N°*524567891* de Bogotá**

**SchoolSytems**